

En la Villa de Toranzo y Salas Capitulares de ella, a once dias del mes de Julio de mil Setecientos ochenta y seis años, se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella, como lo es de Derecho, y Costumbre de las Justicias, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades, y en qualidad desta Villa, y de la Comarca de las dhas. las Señoras, D. Juan, Maria Valero, y Cardenas Abogado de los Reales Consejos, Governador, Justicia Mayor, y Capitan de Guerra de esta dha. Villa, Jo. Villa Cavallero Capitulares que firmaron, D. Antonio Mula, y D. Fernando Quijano de la Comarca, y D. Blas Canovas. Jurados Sindico Personero

real, y estando en Junta acordaron lo siguiente: Dese presentarse un Testimonio dado Jo. Ignacio Lainez Gonzalez, D. de la Ciudad de Navarra, por la Comision en que entienda el dho. D. Juan, Josef Gert de Navarra, Abogado de los Reales Consejos, en el qual se vea que las cosas dichas, que el nombrado, del Depósito del punto de esta Villa, sea solo por un año, y no se pueda renovar en otro caso, de que quisiere entender, Dho. Señal.

Sean visto sus sumarios, dados el uno Jo. D. Blas de Canovas Mayor, D. Luis Josef Mula Señal, y D. Juan Bautista Mula, Dho. Jo. Juan Mula Señal, y Dho. Jo. Josef Mula Señal, y consiente lo que se acordó de capitanes de las calles, que de ellos consta, y en su virtud se acordó que los dichos capitanes de las dhas. calles, el Sindico Personero y Mayor Alcaide, renuncian dho. Calle Jones y Informes, quanto concierne, correspondiente para dar la providencia que sea mas conforme a la locucion, y firmaron Dho. Señal Diputado, y Sindico Personero

Yo D. Juan Bautista Mayor
Yo D. Alfonso Jerez Ramon
Yo D. Diego Castilla Hedo
Yo D. Juan Mula Señal
Yo D. Blas de Canovas Mayor

